



DIPUTACION PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 19 de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta del oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva que fungió durante los primeros quince días del citado mes, mediante el cual turna a este órgano legislativo los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta Legislatura, encontrándose entre éstos el relativo a la **Iniciativa de Punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en la administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, respecto a la contratación de servicios de diversas empresas por parte de servidores públicos del municipio.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan tanto la Constitución General de la República, como la Ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, y tomando en consideración que, el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado por tratarse de un punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

II. Objeto de la Iniciativa

Ahora bien, de la exposición de motivos de los promoventes observamos que la acción legislativa que nos ocupa, tiene como objeto solicitar a la Auditoría Superior del Estado, una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la hacienda pública del municipio de Nuevo Laredo, por la supuesta contratación indebida de servicios de diversas empresas por parte de servidores públicos del citado Ayuntamiento, administración 2002-2004.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Valoración de la Iniciativa

Al efecto, los autores de la iniciativa establecen que la C. Magaly Villanueva Cordero, quien se desempeñó como Directora de Desarrollo y Bienestar Social, en la citada administración, solicitó al C. Cipriano Tijerina Sánchez, Oficial Mayor, tramitara un pago pendiente, por concepto de arreglos florales a la empresa “Cariñitos Cherry, Flores y Regalos”, requeridos para un acto público, y al respecto anexan copia de una factura extendida por la referida empresa por la cantidad de \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En torno a lo anterior, los promoventes exponen que la propietaria del negocio citado es madre de la exservidora pública, circunstancia que al parecer de éstos entraña una acción ilícita que debe ser investigada y, en su caso, sancionada en términos de la legislación penal del Estado.

Aunado a lo anterior, los promoventes exponen también, que la exservidora pública municipal de referencia, contrató además a la empresa de paquetería Vicor Express, para que le prestara el servicio, según lo demuestran con copia de la requisición de fecha 11 de noviembre de 2002, autorizada –según los promoventes- por la persona antes referida, y aluden que el propietario del negocio en comento, es hermano de dicha exfuncionaria municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez conocidas las aseveraciones que esgrimen los promoventes en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, quienes dictaminamos, nos avocamos al análisis minucioso de las documentales que integran el expediente a fin de verificar los elementos probatorios y, con base en ello y conforme a la normatividad aplicable, definir el criterio en que sustentamos nuestra resolución.

En este tenor quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien exponer lo siguiente:

En la administración municipal 2002-2004 de Nuevo Laredo, al igual que en otras administraciones anteriores, la forma de conducirse en la adquisición de bienes o contratación de servicios, era mediante requisiciones de compra, documentos a través de los cuales los diferentes Directores de área u otros de puestos similares solicitaban los bienes o servicios requeridos.

Así mismo, como política de control interno, la administración municipal operaba un sistema computarizado de adquisiciones o solicitudes de servicios, por el cual se le asignó a cada Dirección o área su presupuesto y clave para acceder al sistema. El procedimiento consistía en que cada Dirección remitía su solicitud de adquisición o prestación de servicios a la Sub-Dirección de Adquisiciones con cargo a su partida presupuestal, y la Sub-Dirección de Adquisiciones se encargaba de verificar si se contaba



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con disponibilidad presupuestal y de elegir al proveedor o prestadores de servicios a contratar; una vez que las diferentes Direcciones recibían el bien o el servicio solicitado de acuerdo a las condiciones requeridas, los titulares de las Direcciones o áreas respectivas lo informaban a la Sub-Dirección de Adquisiciones, para que ésta, a su vez, tramitara el pago de las facturas ante la Tesorería Municipal.

En esa tesitura según las constancias, es de colegirse que la exservidora pública en mención, no solicitó ni directamente, ni por interpósita persona, la contratación exclusiva y expresa de las empresas señaladas, según el análisis del expediente, al no exhibirse documento legal por el que se acreditara fehacientemente esa solicitud personal y expresa. A contrario sensu, las copias de las documentales que integran el expediente concernientes a registros computacionales de requisiciones, a facturas expedidas por las empresas precitadas al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, y a documentos administrativos inherentes a la liquidación de las facturas objeto de este asunto, en cuyo caso ninguno de estos comprende la voluntad expresa o la pretensión de la servidora pública aludida, de contratar a las empresas de referencia.

De lo anterior se desprende que la contratación de esas empresas fue realizada legalmente por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, con base en su sistema de adquisiciones y de su lista de proveedores, por la instancia encargada de realizar las compras y para el cumplimiento de una función de carácter público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo se dilucida que dicha exservidora pública no contaba con la facultad de decidir sobre la contratación de proveedores o prestadores de servicios, ya que la designación de éstos, era competencia de la Dirección de Oficialía Mayor a través de la Sub-Dirección de Adquisiciones.

En este orden de ideas es de señalarse que si bien es cierto que los promoventes de la iniciativa aportan diversos documentos para acreditar sus aseveraciones y que de los mismos se desprende la aparente irregularidad, también lo es, como ya quedó de manifiesto, que éstos no constituyen prueba plena y suficiente para solicitar a la Auditoría Superior una investigación en los términos planteados.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes dictaminamos, estimamos que no ha lugar a la acción propuesta en la iniciativa de mérito, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su aprobación definitiva, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- Queda sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo con solicitud de investigación de actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita de servidores públicos en el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de fondos y recursos de la hacienda pública del Municipio de Nuevo Laredo, administración 2002-2004, respecto a la contratación de servicios de diversas empresas proveedoras de ese gobierno municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA.

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.

Recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en la administración 2002-204 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, respecto a la contratación de servicios de las empresas Cariñitos Cherry Flores y Regalos, y Vicor Express.